



Política General de Consultoría

Centro Kappa de Conocimiento S.C.

Centro Kappa de Conocimiento S.C. por medio del presente documento da a conocer las reglas y procedimientos bajo los cuales atendemos el manejo de una idea respecto de nuestra política de Consultoría, establecidos en los siguientes términos.

Objetivo de la Política General de Consultoría

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos a seguir por parte de los interesados en adquirir un servicio de consultoría en relación con la Transferencia de Conocimientos, y en general en cualquier tema en particular según los alcances de Centro Kappa de Conocimiento S.C.

Aplicabilidad

Esta política es aplicable a todos los miembros de la Oficina de Transferencia y a todos los miembros como investigadores, empresarios, profesores o alumnos de las instituciones generadora que deseen adquirir algún servicio de consultoría.

Reglas y procedimientos

1. Se entiende por consultoría al servicio prestado por la Oficina de Transferencia a través de personal altamente calificado en la identificación e investigación de problemas relacionados con alguna necesidad en particular que se desea atender.
2. Los miembros como investigadores, empresarios, profesores o alumnos de las instituciones generadoras de conocimiento que hayan o estén participando en un proyecto, investigación, experimentación, tesis, trabajo, prestación de servicios o cualquier actividad que derive en un conocimiento, invento, idea novedosa, mejora, tecnología o innovación requieren de una consultoría en cualquier fase de maduración del proyecto. Se deberán notificar a Centro Kappa de Conocimiento S.C la necesidad objeto de consultoría a través de la ventanilla única, vía telefónica o acudiendo a las instalaciones de la Oficina de Transferencia.
3. La Oficina de Transferencia, una vez notificada del servicio de consultoría, analizará la necesidad a atender en un plazo no mayor a 3 días hábiles; se convocará a junta con los miembros de la Oficina de Transferencia para determinar el equipo humano óptimo para atender dicha necesidad conforme a lo estipulado en los puntos 6 y 7
4. Es obligación del Centro de Investigación, Institución de Educación Superior o Empresa brindar a la Oficina de Transferencia toda la información solicitada para el servicio de Consultoría. La información será tratada estrictamente en carácter confidencial, asegurando que no será divulgada en ningún medio a ninguna entidad.



5. En la reunión mencionada en el punto 3, se resolverá la naturaleza de la consultoría de acuerdo a los siguientes escenarios posibles:
 - a) Cuando existe posibilidad que la consultoría implique transferencia de conocimiento o tecnología a futuro un eventual oportunidad comercial
 - b) Cuando el servicio a ofrecer sea básico y no implique la potencial transferencia de conocimientos, sólo se atenderá una necesidad del solicitante.
6. Para los casos en que la consultoría pueda generar una transferencia de conocimientos o tecnología, se llevará a cabo lo más pronto posible la reunión para el análisis exhaustivo de la necesidad a cargo del Director General de la Oficina de Transferencia con el interesado en el servicio.
7. En el caso que sea un servicio básico de consultoría, el Coordinador de Servicios en conjunto con el Asesor de Servicios determinarán la pauta a seguir para la atención a la necesidad, teniendo una junta con el interesado del servicio en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
8. Una vez detectada y analizada la necesidad del interesado en la consultoría, se gestionará, diseñará y creará una propuesta de solución y consultoría para el solicitante, la propuesta será elaborada en un plazo no mayor a 7 días hábiles.
9. Es el Director General de la Oficina de Transferencia el responsable de negociar, firmar y establecer los términos del contrato de consultoría, incluyendo los siguientes puntos.
 - a) La cantidad a recibir por el servicio de consultoría y el calendario de pagos
 - b) El nivel de exclusividad del contrato de consultoría
 - c) Inclusión o no de la Propiedad Intelectual futura o del conocimiento generado o utilizado dependiendo de cada caso. Si se desea obtener alguna propiedad intelectual deberá de manifestarse y negociarse directamente con la Oficina de Transferencia, respetando las políticas de propiedad intelectual.
 - d) La entidad que cubrirá los eventuales gastos de protección del conocimiento así como quién tendrá el poder de decisión sobre el uso de las patentes o figuras de protección.
 - e) Las obligaciones de las partes, tanto del consultor como del solicitante en la prestación del servicio de consultoría.
 - f) La necesidad o no de tener vinculación con un tercero que brinde asesoría especializada en algún tema en particular. La vinculación podrá ser con alguna Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, según sea necesario.
10. La política de la Oficina de transferencia en cuanto a la responsabilidad legal que asume en contratos de consultoría se limita a la contratación de una fianza o seguro que cubra dichos riesgos o bien podrá trasladar dicha responsabilidad al declarar y acordar con el solicitante del servicio que por gracia de la Ley de Ciencia y Tecnología podrá subcontratar



a los investigadores y académicos de las instituciones poseedoras y generadoras de conocimiento quienes asumirán dicha responsabilidad, según lo que convenga a todas las partes.

11. Como consecuencia del punto anterior las obligaciones, derechos y responsabilidades de la comunidad académica y científica en este tipo de contratos o proyectos de consultoría cuando sean subcontratados podrán ser trasladados a éstos a fin de que mantengan un contacto estrecho con el solicitante del servicio.
12. El monitoreo para el cumplimiento del contrato correrá a cargo de Centro Kappa de Conocimiento S.C. asegurando que se cumplan todos los estatutos estipulados en el contrato. El tiempo del monitoreo será igual al tiempo de prestación del servicio de consultoría.
13. Centro Kappa de Conocimiento S.C. puede rechazar el brindar el servicio de consultoría conforme a los siguientes supuestos:
 - a) El objeto de la consultoría, la finalidad de ejecutarla o alguna de las consecuencias producidas por la misma puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión, visión de las partes o pueda comprometer su prestigio;
 - b) Ponga en riesgo grave su solvencia económica, patrimonial, profesional o responsabilidad legal.
 - c) El resultado de la consultoría vaya en contra de la vida, salud y mejoramiento de la raza y condición humana;
 - d) Exista riesgo de un juicio legal por violación a derechos
 - e) El objeto de la consultoría sea absurdo y no genere un resultado beneficioso para la empresa y/o sociedad.